AÑO XLI

MIÉRCOLES, 25 DE JUNIO DE 2025

NÚMERO 122

## **SUMARIO**

## III. - PERSONAL

	Página
MINISTERIO DE DEFENSA	
DESTINOSPROCEDIMIENTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN	17207 17210
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR  Recompensas	17214
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Servicio activo	17218 17219
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD  • ESCALA DE OFICIALES  Servicio activo	17221
MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES     Nombramientos	17222
CUERPOS COMUNES VARIOS	17000
Evaluaciones y clasificaciones	17223 17229



 Núm. 122
 Miércoles, 25 de junio de 2025
 Pág. 429

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	47004
Nombramientos	17231
ESCALA DE OFICIALES  Paire	17000
Bajas	17233
ESCALA DE SUBOFICIALES     Servicio activo	17234
Retiros	17234
Bajas	17237
Suspensión de empleo	17238
ESCALA DE TROPA	17200
Servicio activo	17239
Bajas	17241
Licencia por asuntos propios	17246
Licencia por estudios	17247
Ceses	17249
Suspensión de empleo	17254
Suspensión de funciones	17255
Hojas de servicios	17256
VARIAS ESCALAS	
Licencia por asuntos propios	17257
CUERPO DE INTENDENCIA	
OFICIALES GENERALES	
Nombramientos	17264
VARIOS CUERPOS	
	17065
Retiros Licencia por asuntos propios	17265 17267
·	17207
RESERVISTAS	
Compromisos	17273
Nombramientos	17274
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	17275
• ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo	17276
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Servicio activo	17277
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	17278
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	17280
vacantes	17200
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE OFICIALES	
	17000
Ascensos	17282
ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)	
Ascensos	17283

CVE: BOD-2025-s-122-429 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 122 Miércoles, 25 de junio de 2025 Pág. 430

IV. — ENSEÑANZA MILITAR	<u>Página</u>
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO  Cursos	17285
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
BIENES CULTURALES	17289 17299
MINISTERIO DE DEFENSA  CONVENIOS	17300
VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
MINISTERIO DE DEFENSA  RECURSOS	17313
RETRIBUCIONES	
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL  • VARIAS ESCALAS  Trienios	17317

CVE: BOD-2025-s-122-430 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 122 Miércoles, 25 de junio de 2025

Pág. 431

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2025-s-122-431 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 122 Miércoles, 25 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 17289

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BIENES CULTURALES**

#### Orden 306/09335/25

Cód. Informático: 2025014270.

Se asigna a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo) un fondo donado por la Fundación Museo del Ejército, representada por don Francisco Ramos Oliver, y aceptado por el Ministerio de Cultura.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 38/25, de 16 de mayo de 2025, el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español la Fundación Museo del Ejército, representada por don Francisco Ramos Oliver.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

#### **DISPONGO:**

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por la Fundación Museo del Ejército, representada por don Francisco Ramos Oliver, aceptado por el Ministerio de Cultura conforme a la Resolución de Expediente n.º 38/25, de 16 de mayo de 2025 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 18 de junio de 2025.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2025-122-17289 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 122 Miércoles, 25 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 17290

#### **ANEXO**

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTANDARTE DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA DE CAZADORES IMPERIALES DEL SAGRARIO DE TOLEDO

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1808-1811

MATERIA/SOPORTE: Seda, hilo de plata y oro, metal TÉCNICA: Damasquinado, cosido, bordado, troquelado DIMENSIONES: 52 cm (altura); 51,5 cm (anchura/longitud)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

CVE: BOD-2025-122-17290 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 122 Miércoles, 25 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 17291

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BIENES CULTURALES**

#### Orden 306/09336/25

Cód. Informático: 2025014273.

Se asigna a la colección estable del Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla) un fondo donado por don Juan Carlos Ollero Pina y aceptado por el Ministerio de Cultura.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 26/25, de 16 de mayo de 2025, el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Juan Carlos Ollero Pina.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

#### **DISPONGO:**

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por don Juan Carlos Ollero Pina, aceptado por el Ministerio de Cultura conforme a la Resolución de Expediente n.º 26/25, de 16 de mayo de 2025 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 18 de junio de 2025.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2025-122-17291 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 122 Miércoles, 25 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 17292

#### **ANEXO**

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL MP-28 II STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original LUGAR DE PRODUCCIÓN: Valencia, España DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1930-1950

TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Variante española del M.P.28-II Schmeisser

MATERIA/SOPORTE: Acero, bronce, madera

TÉCNICA: Conformado industrial, tallado, pirograbado

DIMENSIONES: 12 cm (altura); 81,2 cm (anchura/longitud); 10 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Inscripciones: FAI / F.L. DE G.G.A.A. LOS AUDACES DE VALENCIA

(culata); F.A.I. n.º 48 (en cargador)

CVE: BOD-2025-122-17292 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Núm. 122

Miércoles, 25 de junio de 2025

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BIENES CULTURALES**

#### Orden 306/09337/25

Cód. Informático: 2025014275.

Se asigna a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo) un fondo donado por don José Luis Corella García y aceptado por el Ministerio de Cultura.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 41/25, de 26 de mayo de 2025, el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don José Luis Corella García.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

#### **DISPONGO:**

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por don José Luis Corella García, aceptado por el Ministerio de Cultura conforme a la Resolución de Expediente n.º 41/25, de 26 de mayo de 2025 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero. - Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 18 de junio de 2025. – La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-122-17293



Núm. 122 Miércoles, 25 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 17294

#### **ANEXO**

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PINTURA. ABRIENDO CAMINOS A LA VIDA

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original AUTOR/PRODUCTOR: Corella García, José Luis

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 2023 MATERIA/SOPORTE: Pigmentos, lino

TÉCNICA: Óleo sobre lienzo

DIMENSIONES: 50 cm (altura); 81 cm (anchura/longitud) /Enmarcado 61 cm (altura);

83 cm (anchura/longitud)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy bueno

OBSERVACIONES: Firma en el lateral derecho a media altura «Corella»

CVE: BOD-2025-122-17294 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 122 Miércoles, 25 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 17295

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BIENES CULTURALES**

#### Orden 306/09338/25

Cód. Informático: 2025014277.

Se asigna a la colección estable del Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla) un fondo donado por don Ángel María Serrano Barberán y aceptado por el Ministerio de Cultura.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 27/25, de 26 de mayo de 2025, el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Ángel María Serrano Barberán.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

#### **DISPONGO:**

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por don Ángel María Serrano Barberán, aceptado por el Ministerio de Cultura conforme a la Resolución de Expediente n.º 27/25, de 26 de mayo de 2025 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 18 de junio de 2025.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2025-122-17295 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 122 Miércoles, 25 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 17296

#### **ANEXO**

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA STAR

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Bonifacio Echeverría, S.A.

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Éibar, España DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1931-1933 TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Star H MATERIA/SOPORTE: Metal, nácar

TÉCNICA: Conformado industrial, fundido, pulido, tallado

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno (una de las cachas de nácar se encuentra

desprendida)

OBSERVACIONES: Calibre 7,65 & 32. Inscripciones «BONIFACIO

ECHEVERRÍA-EIBAR (ESPAÑA) » (lado derecho del cañón); «STAR CAL 765&32» (lado

izquierdo del cañón)

CVE: BOD-2025-122-17296 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 122 Miércoles, 25 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 17297

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BIENES CULTURALES**

#### Orden 306/09339/25

Cód. Informático: 2025014278.

Se modifica la Orden 306/08262/25, de 29 de mayo, «Boletín Oficial de Defensa» número 109, de viernes 6 de junio de 2025, que autorizaba la salida temporal de un fondo del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid) para su exhibición en la Ciudadela de Jaca (Jaca, Huesca).

En escrito de fecha 6 de junio de 2025 del Teniente Coronel Subdirector del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), se solicitó la modificación de la Orden 306/08262/25, de 29 de mayo, «Boletín Oficial de Defensa» número 109, de viernes 6 de junio de 2025, pág. 15175-15176.

Por lo que se modifica la referida Orden Ministerial, atendiendo a tal solicitud y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### **DISPONGO:**

Primero. - En el artículo primero de la Orden 306/08262/25, de 29 de mayo.

Donde dice:

«Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 2 de junio de 2025 al 28 de julio de 2025 (la exposición se inaugura el 26 de junio de 2025 y se clausura el 7 de julio de 2025), del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.»

Debe decir:

«Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 20 de junio de 2025 al 22 de septiembre de 2025 (la exposición se inaugura el 5 de julio de 2025 y se clausura el 7 de septiembre de 2025), del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.»

Segundo.- Los demás artículos y el anexo no sufren modificación y quedan redactados tal y como aparecieron en la citada Orden Ministerial.

Tercero.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 18 de junio de 2025.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2025-122-17297 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 122 Miércoles, 25 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 17298

#### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MAA-4072

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLANEADOR AISA-SCHULGLEITER SG-38 (SCHNEIDER)

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: AISA

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1940-1949

MATERIA/SOPORTE: Madera, tejido

TÉCNICA: Ensamblado

DIMENSIONES: 2,43 m (altura); 10,41 m (anchura/longitud); 6,28 m (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular

CVE: BOD-2025-122-17298 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 122 Miércoles, 25 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 17299

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **NORMALIZACIÓN**

#### Resolución 200/09340/25

Cód. Informático: 2025014318.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 6562.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial núm. 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

#### DISPONGO:

*Primero.* Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 6562 (Edición 1) «Ética en la asistencia sanitaria militar–AMedP-8.19, Edición A».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 6562 (Edición 1) –AMedP-8.19, Edición A.

Tercero. La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 5 de junio de 2025.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2025-122-17299 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 122 Miércoles, 25 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 17300

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **CONVENIOS**

Cód. Informático: 2025014579. (Del BOE núm. 150, de 23-6-2025) (B. 122-3)

Resolución 420/38277/2025, de 13 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de prórroga y modificación al Convenio con la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, para el establecimiento y desarrollo de actividades preventivas en drogodependencias en el seno de las Fuerzas Armadas.

Suscrita el 12 de junio de 2025 la Adenda de prórroga y modificación al Convenio entre el Ministerio de Defensa y Fad Juventud (antigua Fundación de Ayuda contra la Drogadicción), para el establecimiento y desarrollo de actividades preventivas en drogodependencias en el seno de las Fuerzas Armadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 13 de junio de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

#### **ANEXO**

Adenda de prórroga y modificación al Convenio entre el Ministerio de Defensa y Fad Juventud (Antigua Fundación de Ayuda contra la Drogadicción), para el establecimiento y desarrollo de actividades preventivas en drogodependencias en el seno de las Fuerzas Armadas

En Madrid, a 12 de junio de 2025.

#### **REUNIDOS**

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en representación de la Ministra de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don José Ignacio Goirigolzarri Tellaeche, quien actúa en uso de las facultades que le confiere su cargo como Presidente de Fad Juventud, tal y como establece el artículo 18 de los Estatutos de Fad Juventud y en virtud del poder otorgado en escritura pública ante el Notario de Madrid don Rodrigo Tena Arregui el 17 de julio de 2024, con el número 1.374 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que el 25 de junio de 2021, el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, actualmente Fad Juventud, suscribieron un convenio para el establecimiento y desarrollo de actividades preventivas en drogodependencias en el seno de las Fuerzas Armadas, publicado mediante Resolución 420/38262/2021, de 28

CVE: BOD-2025-122-17300 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 122 Miércoles, 25 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 17301

de junio, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de 6 de julio de 2021.

#### Segundo.

Que el citado convenio tiene por objeto establecer y desarrollar planes de colaboración entre el MINISDEF y Fad Juventud, para la realización de actividades preventivas del consumo de drogas en el seno de las Fuerzas Armadas.

#### Tercero.

Que en la cláusula octava del convenio se establece que la vigencia del mismo será, siempre que no medie denuncia expresa de resolución por alguna de las partes, de cuatro (4) años a partir de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), inscripción que se realizó el 28 de junio de 2021; y que, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes, mediante acuerdo expreso por escrito, manifestado en la Comisión de Seguimiento, podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Cuarto.

Que por ambas partes existe voluntad de prorrogar y modificar el convenio en vigor, para lo que se elabora la presente adenda.

#### Quinto.

Que la cláusula tercera del vigente convenio regula la confidencialidad de la información y la protección de datos de carácter personal y, con la finalidad de acomodar la referida cláusula a la normativa vigente procede, a través de esta adenda, la modificación de la citada cláusula.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente adenda al convenio citado, formalizándola sobre la base de las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

#### Primera. Objeto de la adenda.

Esta adenda tiene por objeto la prórroga del vigente convenio entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y Fad Juventud, anteriormente Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, para el establecimiento y desarrollo de actividades preventivas en drogodependencias en el seno de las Fuerzas Armadas, suscrito el 25 de junio de 2021 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha 6 de julio de 2021, así como proceder a la modificación de la cláusula tercera de dicho convenio.

Segunda. Prórroga del convenio entre el Ministerio de Defensa y Fad Juventud para el establecimiento y desarrollo de actividades preventivas en drogodependencias en el seno de las Fuerzas Armadas, suscrito el 25 de junio de 2021.

El MINISDEF y Fad Juventud acuerdan prorrogar por un período de cuatro (4) años la vigencia del convenio suscrito entre ambas partes, cuyo objeto es el establecimiento y

CVE: BOD-2025-122-17301 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 25 de junio de 2025

Núm. 122

desarrollo de planes de colaboración entre ambas entidades para la realización de actividades preventivas del consumo de drogas en el seno de las Fuerzas Armadas.

Tercera. Modificación de la cláusula tercera del convenio, «Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal».

Se modifica el punto 5 de la cláusula tercera del vigente convenio que queda redactada como sigue:

«5. Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

En concreto, las partes se comprometen a:

- a) Comunicar a la otra parte datos personales de interesados solo en la medida en que dichos datos personales se hayan recopilado y tratado legalmente. Dicho acceso de una parte a los datos personales de la otra se hará en condición de encargado de tratamiento, en los términos y condiciones previstos en el artículo 28 del RGPD.
- b) Garantizar que los interesados han sido debidamente informados de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos y que, según proceda, se ha obtenido la autorización válida de los interesados, de forma particular en relación con el tratamiento realizado por las partes a efectos del presente convenio.
- c) Utilizar los datos personales solo para los fines estrictamente necesarios para cumplir el presente convenio y tal como acuerden las partes.

Los datos personales que se traten con motivo del presente convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos del MINISDEF a través de la sede electrónica del propio ministerio, de manera presencial en el mismo centro o en cualquier oficina de registro oficial o a través del correo DPD@mde.es, y con el DPD de Fad Juventud a través del correo dpo@fad.es.

Sobre el MINISDEF y Fad Juventud recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra si se destinasen o tratasen datos personales para una finalidad distinta de la prevista en el convenio, incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o en la normativa de protección de datos personales; todo ello a fin

CVE: BOD-2025-122-17302 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 25 de junio de 2025

Núm. 122

Sec. V. Pág.

de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

La documentación de cada actividad particular que se haga al amparo del convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento de los datos de carácter personal que efectúen las partes intervinientes, especificando los puntos legalmente requeridos.

El contenido de esta cláusula se entenderá vigente durante la duración del convenio y sus prórrogas.»

Cuarta. Eficacia.

Esta adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de (5) cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicada en el plazo de (10) diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—Por la Fundación Fad Juventud, el Presidente, José Ignacio Goirigolzarri Tellaeche.

CVE: BOD-2025-122-17303 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 122 Miércoles, 25 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 17304

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE DEFENSA

#### **CONVENIOS**

Cód. Informático: 2025014580. (Del BOE núm. 150, de 23-6-2025) (B. 122-4)

Resolución 420/38282/2025, de 18 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación del Consejo Atlántico Juvenil Español, para la realización del «Youth Mediterranean Dialogue».

Suscrito el 12 de junio de 2025 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación del Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) para la realización del «Youth Mediterranean Dialogue» (YMD 2025), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 18 de junio de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación del Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) para la realización del «Youth Mediterranean Dialogue» (YMD 2025)

En Madrid, a 12 de junio de 2025.

#### **REUNIDOS**

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, doña María Sureda Sánchez, Presidenta de la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE), entidad con NIF G86928397, constituida el día 16 de octubre de 2013, actuando como Presidenta por nombramiento en la Junta Directiva de fecha 3 de diciembre de 2023, en base al capítulo VI de los Estatutos de 2013 vigentes.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

CVE: BOD-2025-122-17304 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 122 Miércoles, 25 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 17305

#### Segundo.

Que por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la citada directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

#### Tercero.

Que el artículo 15.2, párrafos a) y j), del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa, así como proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional.

#### Cuarto.

Que la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) tiene como finalidad formar e informar sobre asuntos de defensa común y seguridad internacional, en general, y ahondar en el estudio del papel de la Organización para el Tratado del Atlántico Norte (OTAN), en particular, comprometiendo a los jóvenes líderes en la promoción de las relaciones transatlánticas y asegurando el cumplimento de sus objetivos futuros.

#### Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años, a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) para la realización, durante el año 2025, de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa.

Dado el interés coincidente en esta materia, el MINISDEF desea colaborar en la organización y realización de la jornada Youth Mediterranean Dialogue 2025.

#### Segunda. Aportaciones de las partes.

1. El MINISDEF, a través de la Secretaría General de Política de Defensa (SEGENPOL), se obliga a cogestionar con la Asociación COAJE la organización y

CVE: BOD-2025-122-17305 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 25 de junio de 2025

Núm. 122

ejecución de la actividad prevista en el presente convenio. El cometido del que se encarga el MINISDEF se especifica y constata en las siguientes actividades:

- a) Cogestionar y autorizar los permisos de los participantes en los accesos al establecimiento militar que se determine.
  - b) Prestar especial atención en la recepción de los participantes internacionales.
- c) Facilitar el equipamiento audiovisual óptimo para el desarrollo de la actividad en espacios interiores (aulas, salas de reunión...).
- d) Seleccionar y contactar con los ponentes del MINISDEF para las exposiciones informativas y para las interacciones con los expertos que participen en la actividad, de modo que los contenidos sean del máximo interés para los participantes.
  - e) Apoyar económicamente el desarrollo de actividades objeto del convenio.
  - 2. La Asociación COAJE se obliga a:
- a) Organizar y desarrollar la actividad objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con la actividad objeto del convenio.
- b) Aportar para el desarrollo del objeto de este convenio la cantidad global que se estima en la cláusula tercera.
- c) Acordar con la SEGENPOL todo lo relativo a la realización de la actividad relacionadas en la cláusula primera.
- d) Gestionar las cantidades procedentes del MINISDEF y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de la actividad con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera.
- e) Entregar a la SEGENPOL, una vez realizadas la actividad, una memoria de actividad y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del MINISDEF, como consecuencia de la actividad objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula cuarta. También se incluirá una descripción del gasto asumido por la Asociación COAJE.

#### Tercera. Financiación.

El MINISDEF apoyará a la Asociación COAJE en el desarrollo de la actividad prevista en este convenio con la cantidad máxima de cinco mil euros (5.000,00 €) impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2025.

Dicha operación se realizará, a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se podrá realizar, tras finalizar la actividad prevista en la cláusula primera, en una sola transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto designe la Asociación COAJE.

Por parte de la Asociación COAJE, la aportación será de una cantidad global estimada de veintiséis mil novecientos sesenta euros (26.960,00 €).

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes. No obstante, en el supuesto de que se derivaran ingresos para el MINISDEF se actuará según lo previsto en la Orden ministerial 144/1998, de 18 de junio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

CVE: BOD-2025-122-17306 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 25 de junio de 2025

Núm. 122

No se abonarán nunca contra esta aplicación presupuestaria gastos correspondientes a retribuciones ordinarias del personal que tenga una relación laboral dependiente con la Asociación COAJE.

Por parte del MINISDEF se emitirán certificaciones de conformidad para acreditar la correcta ejecución del objeto y de la actividad prevista.

Cuarta. Procedimiento de justificación del gasto.

La Asociación COAJE remitirá al MINISDEF un expediente del gasto, dentro del mes siguiente a la finalización de cada actividad.

- 1. En el expediente se incluirán los siguientes documentos:
- a) Documentos justificativos del gasto: *tickets*, y facturas o documentos de valor probatorio equivalente. Para aquellas operaciones exentas de IVA será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio, y deberán tener entrada en la SEGENPOL antes del 15 de noviembre de 2025.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### b) Memoria económica:

La actividad que engloba el presente convenio se realizará exclusivamente dentro de su periodo de vigencia. En la memoria económica se desglosarán los gastos realizados con cargo a la aportación económica del MINISDEF.

Incorporará los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

También incluirá una descripción del gasto realizado por la Asociación COAJE.

#### c) Memoria de la actividad:

Asimismo, tras finalizar la citada actividad, la Asociación COAJE remitirá a la SEGENPOL una memoria de la actividad donde se incluirán los dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de la actividad realizada.

#### 2. Forma de presentación del expediente:

El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a través del sistema de gestión integrada de Servicios de Registro (GEISER) existente en los registros de los organismos pertenecientes a la Administración General del Estado, no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas. La presentación deberá realizarla el representante legal de la entidad.

#### 3. Tramitación del expediente por el MINISDEF:

Tras ser recibido en la SEGENPOL el expediente del gasto, esta misma, elaborará una certificación de conformidad del MINISDEF con la realización de la actividad objeto del convenio.

CVE: BOD-2025-122-17307 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 25 de junio de 2025

Núm. 122

Sec. V. Pág. 17308

Dicha certificación junto con el expediente del gasto será remitida a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

#### 4. Prohibición de pagos anticipados:

Se aplicará lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que señala que en el ámbito de la Hacienda Pública Estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de ley que puedan resultar aplicables en cada caso.

Incumplimiento de las normas de justificación del gasto:

En el caso de que por parte de la Asociación COAJE no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en la cláusula tercera, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Quinta. Medidas de control y seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del MINISDEF y otros dos representantes de la Asociación COAJE, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de la actividad prevista en este convenio. La citada comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia el convenio. Asimismo, será copresidida por ambas partes y todas las decisiones se tomarán por unanimidad. La presidencia de la citada comisión será rotatoria y comenzará con un representante de la Asociación COAJE.

Sexta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima. Medidas de salvaguarda de la seguridad, condiciones de acceso y permanencia en instalación militar.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Asociación COAJE del MINISDEF, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante la actividad amparada por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida de este convenio la información clasificada del MINISDEF, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

CVE: BOD-2025-122-17308 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 25 de junio de 2025

Núm. 122

Sec. V. Pág.

Asimismo, en el supuesto de que el alumnado participante u otro personal no militar haya de acceder a instalaciones del MINISDEF con motivo del desarrollo de la actividad prevista en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad.

En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, la Asociación COAJE lo pondrá en conocimiento del interesado y, de no deponer su actitud, le invitará a abandonar la correspondiente instalación militar.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio, se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el mismo. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MINISDEF y la Asociación COAJE, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El acceso de una de las partes a los datos personales de la otra se realizará en condición de encargado de tratamiento, en los términos y circunstancias expuestos en el artículo 28 del RGPD. El MINISDEF y la Asociación COAJE asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales; deben obtener, en caso necesario, el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto su tratamiento, consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, y de la implementar el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales; así como establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, el establecer un mecanismo acordado de contratación de encargados de tratamiento de datos personales.

Si el MINISDEF y la Asociación COAJE destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-122-17309



Miércoles, 25 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 17310

Novena. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de la actividad objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Décima. Actividad editorial.

Núm. 122

Los representantes del MINISDEF en la Comisión Mixta de Seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del MINISDEF.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Undécima. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el REOICO, y estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2025.

Duodécima. Extinción del convenio.

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existieran actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La resolución del convenio no conllevará indemnización para ninguna de las dos partes.

Decimotercera. Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose, en tal caso, de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

CVE: BOD-2025-122-17310 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 25 de junio de 2025

Núm. 122

Decimocuarta. Régimen de modificación del convenio.

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Asociación del Consejo Atlántico Juvenil Español, la Presidenta, María Sureda Sánchez.

#### **ANEXO**

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la entidad Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) relacionados con la actividad objeto del convenio.

De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2 226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2025 los siguientes gastos:

- Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.
- Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.
- Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.
- Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 del citado real decreto, y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.
- Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.
- De acuerdo con el Subconcepto 06. Reuniones, conferencias y cursos, del concepto 226. Gastos diversos, del artículo 22. Material, suministros y otros, de la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Ministerio de Defensa (MINISDEF) a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual el MINISDEF se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al MINISDEF de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que, en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

CVE: BOD-2025-122-17311 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 25 de junio de 2025

Núm. 122

Sec. V. Pág. 17312

Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de la actividad deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:

 Gastos de personal: Pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para I actividad objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la Asociación COAJE.

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue la Asociación COAJE a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de la actividad objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de la actividad objeto del convenio.

- Gastos de telefonía: Debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.
- Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: Han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de la actividad objeto del convenio, así como el lugar de celebración de la actividad y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

CVE: BOD-2025-122-17312 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod